Página 1 de 26	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2		

1245787104

Informe de supervisión No. 08

No. **GS-2024-** **/ DIFRA - ARGEP – 29.10**

Bogotá D.C.,

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Director Logístico y Financiero
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión al contrato de consultoría No. 06-3-10338-23

Respetuosamente me permito presentar a mi General el informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de julio del presente año, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor

- Mediante comunicado No. GS-2023-018401-DILOF del 12/12/2023, fue designado y notificado como supervisor de la interventoría el señor Capitán DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VENAZA.

- Mediante comunicado GS-2023-012522-DILOF del 23/04/2024, fue designado y notificado como supervisor de la interventoría la señora Capitán EVELYN TABORDA ZULUAGA.

Periodicidad Establecida del informe: **Mensual**
No. de informe a presentar: **08**
No. de informes presentados e ingresados a SECOP II: **07**

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL COMANDO DE POLICÍA ARAUCA FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Contratista: ANEZGA INTERVENTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. – SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC

Representante Legal: ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA

Valor Contrato: OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($804´999.999,72) INCLUIDO AIU e IVA.

Fecha de Inicio: 21/12/2023

Fecha Terminación: 31/12/2024

1245787104

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión / Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante comunicado GS-2024-005558-DIFRA del 16/08/2024, es solicitado a la Ordenación del Gasto, autorizar y ordenar a quien corresponda, se asignen tiquetes aéreos para la señora Capitán EVELYN TABORDA ZULUAGA, funcionaria adscrita a la Dirección de Infraestructura, quien viajará en comisión del servicio, durante los días 22 y 23 de agosto de 2024, con el fin de realizar seguimiento y control a las actividades constructivas de acuerdo a la ejecución de avance de obra. Sin embargo, por disponibilidad de tiquetes, estos fueron asignados para las fechas 24 y 25 de agosto de la presente vigencia.

- Mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-005274-DIFRA del 07/08/2024, es remitido a la interventoría las observaciones y recomendaciones inherentes a los documentos y soportes de la solicitud de modificatorio Nro. 1 de radicado Nro. GE-2024-057222-DIPON, observaciones que previamente fue socializada en mesa de trabajo virtual el día 05/08/2024. Dichas correcciones fueron solicitadas para el día 12/08/2024, plazo prorrogado hasta el 16/08/2024.

- El día 16/08/2024, mediante correo electrónico la Interventoría remite a esta supervisión, respuesta al comunicado GS-2024-005274-DIFRA, al revisar el contenido el correo electrónico es evidenciado que no fue allegada la información completa que permita realizar una revisión integral por parte de la Supervisión de la Interventoría.

- El día 21/08/2024, la supervisión de la interventoría convocó a mesa de trabajo virtual con la interventoría y el contratista de obra, a fin de revisar la información suministrada por el contratista de obra (estudio de mercado, pactación de precios de NP, especificaciones técnicas y justificación de los NP).

- 23/08/2024, se realizó nuevamente mesa de trabajo para tratar los avances de los ajustes del modificatorio.

- En los días 24 y 25 de agosto del año en curso, es realizada comisión de servicio de la suscrita con el fin de verificar en sitio el avance de la obra mediante recorrido de obra y participar en comité de obra Nro. 27, en el cual se trataron los siguientes temas:

 - Avance de las correcciones de los anexos y justificación de la solicitud del modificatorio y balance de obra Nro. 1 (cotizaciones, estudio de mercado), los ingenieros directores de interventoría y obra exponen que ya fue realizado el estudio de mercado con los ajustes y correcciones solicitados por la supervisión de la interventoría mediante comunicado oficial Nro. y las mesas de trabajo realizadas en fechas anteriores a la visita. Queda como compromiso realizar el día 26/08/2024 mesa de trabajo para revisar.

1245787104

GS-2024-006129-DIFRA

- La supervisión de la interventoría, hace entrega del diseño de distribución de la red eléctrica normal, regulada, voz y datos y aires acondicionados para el área de Sanidad DEARA.

- Armerillo: en la bodega de armerillo debe instalarse una puerta similar con las mismas características de seguridad que tenía la antigua puerta. Las puertas de los armerillos deben ser de dos alas (una superior y otra inferior), contar en su diseño con un recibidor en el ala inferior y reja de seguridad. Por otro lado, se manifiesta que es necesario la instalación de extractores en la bodega de armamento y en los armerillos. Es de indicar, que estas actividades no son contractuales, por tanto, requieren ítem de obra no prevista.

- Contractualmente, se encuentran contratados el suministro e instalación de aires acondicionados, sin embargo, en el plano no se encuentra especificado la capacidad del aire acondicionado de acuerdo al espacio. Para lo cual la esta supervisión de la interventoría entregará dicha información a la interventoría el día 30/08/2024, con la asesoría del Ingeniero eléctrico.

- El día 29/08/2024, se realiza nueva mesa de trabajo con la asistencia de la interventoría y el contratista de obra, en esta mesa de trabajo es realizada la pactación de precios de los ítems no previstos, previa revisión del estudio de mercado presentado por el contratista y revisados por la interventoría.

- Mediante correo electrónico, el día 30/08/2024, es remitido a la interventoría, la propuesta de distribución de los aires acondicionados para el bloque administrativo.

- El día 26/08/2024, es radicada en el área de contratos, previa revisión de la funcionaria de ARCON, los documentos correspondientes al pago parcial No. 05 por valor de $346.132.262,41 obra y $24.137.217,92 interventoría, cuyos turnos asignados fueron 292 y 291 respectivamente.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	01/07/2024	Hasta	31/08/2024

2.2 Observaciones y Recomendaciones

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:		
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. El contratista ha guardado reserva de la información.

1245767104

3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Direccion Logistica y Financiera de la Policia Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. A la fecha no se tiene conocimiento de la materialización de este tipo de pretensiones.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de Direccion Logística y Financiera, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, de igual forma para cualquier modificación al contrato.	SI	Las pólizas iniciales se aprobaron por parte de la entidad con fecha 21/12/2023.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. El contratista debe anexar la respectiva certificación para la debida radicación de la factura del pago parcial.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista anexa el certificado de la cuenta activa.
7. Restituir a LA POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
8. El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. En obra se encuentra el personal solicitado en el contrato.
9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. De manera mensual la interventoría remite el informa mensual de las actividades de SST realizadas por el contratista de obra.
10. El contratista garantizará el cumplimiento del Decreto 357 de 21/05/97 "*Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición fina de escombros y materiales de construcción*".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
11. El contratista garantizará el cumplimiento de la ley 55 del 2 de julio de 1993, por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO NUMERO 170 Y LA RECOMENDACIÓN NUMERO 177 SOBRE SEGURIDAD EN LA UTILIZACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS EN EL TRABAJO", adoptados por la 77ª, reunión de la Conferencia de la OIT, Ginebra, 1990.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
12. El contratista garantizará el cumplimiento del Decreto 1541 de 28/07/78, modificado por el Decreto Nacional 2858 de 1981 "Por el cual se reglamenta la Parte III del libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
13. El contratista garantizará el cumplimiento de la Resolución No. 1652 del 10 de septiembre de 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadas de la capa de ozono listadas en los anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones"	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.

1245787104

14. El contratista garantizará el cumplimiento de la Resolución No. 41012 de 2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible para su comercialización y uso en Colombia".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
15. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el Pago a los Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".	SI	Los controles establecidos serán tenidos en cuenta al momento de radicar la facturación correspondiente para este periodo.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. La interventoria debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. Remitió informe de obra No. 8.
2. El contratista deberá suscribir el Acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	El acta de inicio fue suscrita entre las partes una vez aprobada la garantía única.
3. Velar por el correcto desarrollo del proyecto establecido en el contrato, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
4. Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra y dotación, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista de obra y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
5. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, dando respuesta por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
4. El contratista de obra deberá entregar la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría, además deberá presentar para aval de la interventoría el plan de calidad, basados en la optimización de recursos logísticos, tecnológicos e infraestructura, al igual que la presentación del plan de manejo ambiental.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

5. Deberá hacer parte activa en la revisión de la consultoría de estudios y diseños, que permita garantizar un producto conforme en la entrega a la entidad de la Ingeniería de detalle; la misma deberá contener, análisis por capítulos (técnico y financiero), observaciones, inconsistencias, verificación del cumplimiento de las diferentes normas técnicas, el cual será entregado a la entidad mediante comunicación escrita.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
6. Inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
7. Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra y dotación rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
8. Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerada como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
9. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra y dotación, el acta de recibo final de obra y dotación y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. Pendiente de entrega el balance de obra y modificatorio No. 1 para revisión de la supervisión, debe presentar la información a la supervisión el día 09/07/2024.
10. Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
11. Exigir a la firma contratista de obra que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
12. Cuando las obras y dotación deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
13. Medir conjuntamente con el contratista de obra las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración del acta de obra correspondiente.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

14. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista de obra tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
15. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
16. El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la Resolución No. 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
17. A los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor, debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la entidad ambiental para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
18. Informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se deberá entregar a la Administración los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. Mediante radicado GEPOL GE-2024-048473-DIPON es remitido el informe de la interventoria del mes de junio INT-PN-ARAUCA-114.
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:		
1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría el acta de iniciación de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única.	SI	Cumplimiento contractual – formalizadas respectivamente

1245767104

GS-2024-006129-DIFRA

2. Revisar la programación de la obra presentada por el contratista de obra y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra y dotación, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la entidad.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
3. Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra y dotación. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la entidad.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
4. Suscribir con el contratista de obra el acta de reinicio de la obra una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
5. Verificar que el contratista de obra tenga previsto todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
6. Las actas de recibo parcial y final de obra serán autorizados por la interventoría, previa revisión por parte del supervisor de la entidad. Se debe presentar a la entidad el acta de corte de obra junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
7. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
8. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: el Interventor deberá entregar a la entidad la programación de obra ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra. Esta programación será revisada por el supervisor de la entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
9. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
10. Efectuar y participar activamente en los comités de obra interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
11. Recibir la obra y dotación mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la entidad, entregando el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

12. Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
13. Realizar el registro diario en la bitácora de obra del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
14. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. Se ha exhortado en los comité de obra la importancia de ser efectivos y eficientes en las actividades administrativas que se requieren para avanzar en la ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra y objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
16. La interventoría debe tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
17. Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra según los requisitos exigidos en el contrato.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto. A la fecha se encuentra en revisión el acta parcial de obra No. 5.
18. La Interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
19. El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
20. El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.	SI	El campamento, almacén y acopios se encuentran construidos de debida forma.

1245767104

21. A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación.		Esto será solicitado una vez finalice el contrato.
22. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y adecuación.		En el comité No.
23. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la Dirección Logística y Financiera dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción.		Una vez finalice el contrato
24. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.		Una vez finalice el contrato
25. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
DE CARÁCTER LEGAL:		
1. Responderá por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de: decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del supervisor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al supervisor o al contratista.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
4. REVISIÓN DE OBRA Y DOTACIÓN MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: **a).** Todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su respectiva aprobación. **b).** Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. **c).** El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. **d).** Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. **e).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de obra.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra y las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.		Control permanente durante el desarrollo del proyecto
9. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra y dotación, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

10. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
11. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y dotación y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
DE CARÁCTER AMBIENTAL:		
1. El contratista deberá garantizar que todo documento que entrega a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 "Política cero papeles".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
2. Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
3. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
4. Velar por el estricto cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
5. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra y dotación.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

GS-2024-006129-DIFRA

6. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
7. Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
8. Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
9. El interventor garantizará que el contratista de obra y dotación tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
10. Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
11. Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
12.Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
13. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
14. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras y dotación se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245767104

15. El interventor deberá velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental PMA existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
16. Deberá Garantizar el Cumplimiento por parte del contratista de la obra la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción y dotación de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
17. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados en el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
18. Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
19. Tener en cuenta el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
20. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en las especificaciones técnicas mínimas.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto

1245787104

21. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme a la Resolución No. 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEES que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
22. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto
23. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
24. El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", artículos 11 y 19.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
25. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la Resolución No. 909 del 05/06/2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
26. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 "Por el cual se reglamenta el Titulo VIII, de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.

1245787104

27. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 1519 del 26/07/2019, "Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones".	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
28. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 29 de 1992, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
29. El contratista deberá garantizar que el contratista de obra se haga responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la construcción), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
30. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986, modificada por la Resolución No. 5916 de 1994 "Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
31. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM www.ideam.gov.co en el medio que dicha entidad establezca, conforme al articulo 27 de la resolución No, 3957 de 2009 "*Por la cual se establece la norma técnica,, para el control y el manejo de vertimientos realizados a la red de alcantarillado publico en el distrito capital. Este documento es de tipo Resoluciones y pertenece a Norma de Marco Legal de la Entidad*".	N/A	
32. El contratista deberá dar cumplimiento al vertimiento de sustancias peligrosas. Toda vez, que "*se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo ó sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa*" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.

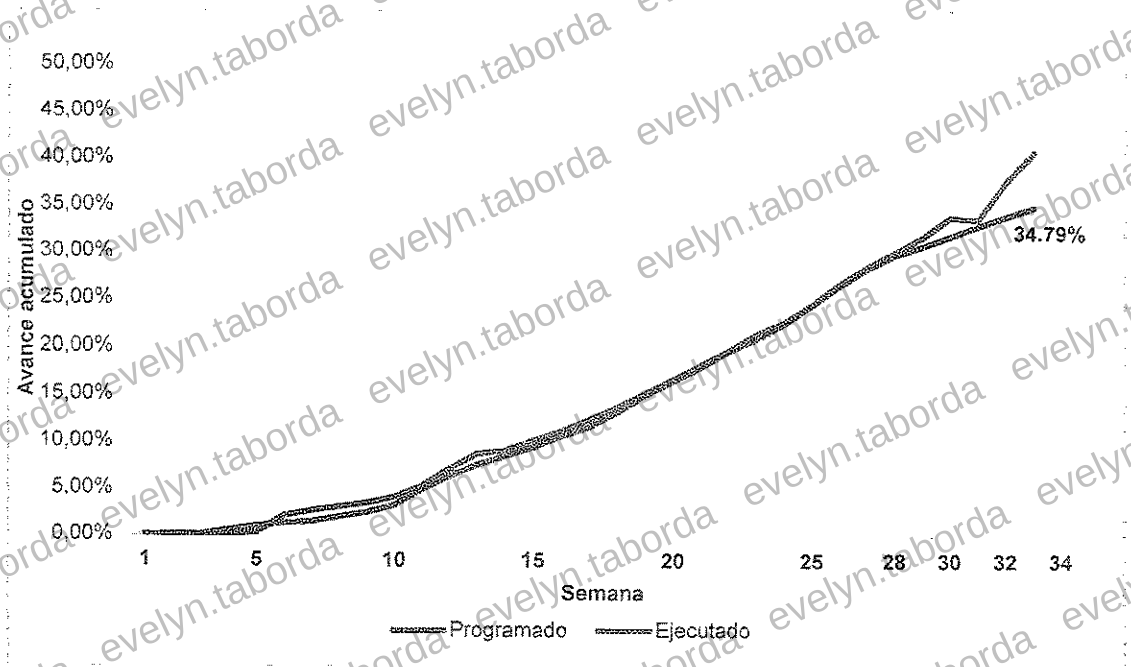
1245787104

33. El contratista deberá realizar la caracterización de las aguas residuales conforme la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro.	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.
34. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción	SI	Control permanente durante el desarrollo del proyecto.

2. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 31/07/2024, han transcurrido 224 días de 377 días, lo cual arroja un avance en tiempo del 59.41% de ejecución.

$\frac{224\ días}{377\ días}\ x\ 100$ = 59.41% porcentaje en tiempo transcurrido



% Programado	40.64%	**% Ejecutado**	34.79%

1245787104

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 804.999.999,72	100%
INVERSIÓN PROGRAMADA	$ 327.151.999,89	40,64%
INVERSIÓN EJECUTADA	$ 280.059.499,90	34,79%
ATRASO	$ 47.092.499,98	5.85%

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección de Infraestructura el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecidos o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, que se hayan cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.

Nota 2: Para ejecutarse el pago, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 00004 de 2020 en materia de facturación electrónica.

1245787104

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ANEZGA INTERVENTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT: 901.535.585-1
BANCO: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS
NUMERO DE LA CUENTA No: 18300001426

A. CONTRATISTA DE OBRA – CONSORCIO DELTA 2023

Contrato de obra No. PN DIRAF 06-6-10347-23			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	**CONTRATO PRINCIPAL**	**ADICIÓN NO. 1**	**ADICIÓN NO. 2**
	$ 11.543.851.992,32	$ 00,00	$ 00,00
PAGOS			
1	$ 244.135.607,25		
2	$ 555.238.132,94		
3	$ 961.340.137,28		
4	$ 367.325.515,67		
5	$ 346.132.262,41		
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	**$ 11.543.851.992,32**		

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA - ANEZGA INTERVENTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. – SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC

Contrato de consultoría No. PN DIRAF 06-3-10338-23			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	**CONTRATO PRINCIPAL**	**ADICIÓN NO. 1**	**ADICIÓN NO. 2**
	$ 804.999.999,72	$ 00,00	$ 00,00
PAGOS			
1	$ 17.024.574,11		
2	$ 38.719.025,26		
3	$ 67.038.178,48		
4	$ 25.615.110,12		
5	$ 24.137.217,92		
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	**$ 804.999.999,72**		

B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO PRINCIPAL			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	**VALOR**	**VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR**	**VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL (0%)**
			$ 00,00

1245787104

N/A	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00
TOTAL	**$ 00,00**	**$ 00,00**	**$ 00,00**

ADICIÓN No. 1			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	**VALOR**	**VALOR PENDIENTE lo POR AMORTIZAR**	**VALOR ANTICIPO ADICIÓN No. 1 (0%)**
			$ 00,00
N/A	$ 00,00	$ 00,00	$ 00,00
TOTAL	**$ 00,00**	**$ 00,00**	**$ 00,00**

El contrato no cuenta ningún tipo de anticipo, motivo por el cual no aplican las amortizaciones.

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se suscribió con la firma interventora el acta de iniciación el día 21/12/2023, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, en la misma fecha se suscribió el acta de inicio del contratista de obra con la Interventoría.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

En este periodo, la Interventoría ha involucrado la totalidad de sus profesionales, de acuerdo al tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto

PROFESIÓN	DEDICACIÓN	CARGO
INGENIERO CIVIL	100%	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INGENIERO CIVIL	100%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 1
ARQUITECTO	30%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 2
INGENIERA CIVIL (ESTRUCTURAL)	30%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 3
INGENIERO CIVIL (HIDROSANITARIO)	30%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 4
INGENIERO ELÉCTRICO	30%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 5
INGENIERO CIVIL (GEOTECNISTA)	30%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 6
INGENIERA CIVIL (SISO)	100%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 7
INGENIERO TOPÓGRAFO	30%	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No. 8

1245787104

GS-2024-006129-DIFRA

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

El contrato se encuentra en etapa de ejecución, de acuerdo a la programación de obra, mediante comunicado INT-PN-ARAUCA-091 remite aval de los sistemas de Gestión y Planes de Calidad, Manejo Ambiental y en Seguridad en el Trabajo.

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

- Radicar nuevamente el modificatorio de obra por ítems no previstos y balance de obra No 1, con los ajustes en el estudio de mercado, justificación de ítems no previstos y APU's.

- Realizar las actividades de control sobre el contrato de obra, descritas en el anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con el fin de garantizar su cumplimiento en los tiempos establecidos por la entidad contratante.

- Trámite ante la entidad contratante (revisión y verificación) de la facturación y sus anexos, del acta parcial No. 6 de cobro de los contratos de obra e interventoría respectivamente.

- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra balances del contrato, con sus respectivos soportes, y presentar para revisión, autorización y firma del ordenador del gasto, cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, o no previstas, relacionadas principalmente con las actividades de la red eléctrica de voz y datos.

- Entregar a esta supervisión semanalmente los informes de obra, donde se puedan evidenciar las condiciones de ejecución del proyecto de "*REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN Y NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL COMANDO DE POLICÍA ARAUCA FASE II*", avance de obra, aspectos relevantes u observaciones y registro fotográfico.

- Cumplir con las demás obligaciones contractuales.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Acciones adelantadas por el interventor en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.

Mediante oficio No. INT-PN-ARAUCA-168 del 31/08/2024, de radicado GEPOL GE-2024-067139-DIPON el contratista interventor hace entrega a la entidad contratante del informe mensual No. 8, el cual anexa al presente informe de supervisión.

2. Novedades, observaciones y recomendaciones de carácter técnico hacia la interventoría.

- La interventoría debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.

- De conformidad al desarrollo de la ejecución de obra en el bloque administrativo y sanidad y la normalización de redes eléctricas en el Comando DEARA, se solicita desde esta supervisión de interventoría de obra, mantener la implementación de acciones logísticas y administrativas, que permita el mantenimiento de las cuadrillas de personal operario y material de obra suficiente para dinamizar la ejecución de obra en la edificación policial referida, propendiendo por el manteniendo

1245787104

del cumplimiento contractual y evitando con ello atrasos parciales que afecten la debida terminación del proyecto, teniendo presente que el referido proyecto de infraestructura termina su plazo de ejecución el próximo (*380) días calendario contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio de obra*.

- Mantener permanentemente el personal mínimo requerido para la ejecución de los contratos de obra e interventoría respectivamente, dando cumplimiento al % (porcentaje) de dedicación establecido para cada profesional específico, dentro del desarrollo de la obra.

- Dar cumplimiento estricto a la entrega de todos los documentos solicitados por la Dirección Logística y Financiera al contratista de obra, y que se encuentran descritos dentro de las obligaciones contractuales.

- Presentar las actas de corte (cuentas de cobro parcial-facturación) de acuerdo al avance de obra, para permitir cumplir con la forma de pago establecida para el contrato de obra e interventoría respectivamente, para dar cumplimiento a las metas presupuestales establecidas con los recursos (presupuesto vigencias 2023-2024) asignados a los objetos de contrato de obra e interventoría, teniendo en cuenta las obligaciones descritas en el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10347-23 y sus anexos, respectivamente.

- Radicar físicamente en la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, el informe mensual de interventoría los días 25 de cada mes, en donde se deben informar aspectos como el periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría, y demás documentación estime pertinente.

- Se solicita tener el respectivo control de las condiciones de ejecución del proyecto de obra en los componentes de seguridad industrial, sistemas logísticos y recurso humano, lo que deberá estar reflejado día a día en el (los) libro (libros) de bitácora de obra, el cual deberá ser entregado dentro los informes mensuales y final de obra a la entidad contratante.

- Se debe revisar y controlar que el personal que labora utilice todos los elementos de protección, con el objeto de prevenir accidentes laborales que influyan en la ejecución de las obras.

- Se requiere que conjuntamente los contratistas de obra e interventoría coordinen y controlen la evacuación y disposición final de los escombros producidos en las obras.

- Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

- Y las demás obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ANEXO No. 2 ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS del CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10347-23 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PN DIRAF No. 06-3-10338-23, respectivamente.

- Se recuerda que cualquier tipo de modificación contractual a nivel administrativo y constructivo que se proyecte realizar durante el trascurso de la ejecución del contrato de obra, debe tener el visto

1245787104

GS-2024-006129-DIFRA

bueno de la supervisión y aprobación del ordenador del gasto de la unidad. De lo contrario la firma contratista de interventoría asumirá la debida responsabilidad.

- Realizar seguimiento permanente a las obligaciones de carácter técnico-administrativo, legal ambiental y financiera establecidas para el contratista de obra, informado oportunamente cualquier irregularidad identificada en el desarrollo del proyecto.
- Estar informando a la administración de cualquier evento o suceso relacionado con la seguridad de la ejecución de las obras y del personal que labora en este lugar.
- Presentar en debida forma la solicitud de modificatorio No. 1 con sus respectivos anexos.

3. Se debe anexar las memorias de cantidades de obra ejecutada, validadas por la interventoría.

Los respectivos soportes se encuentran como anexo de las facturaciones No. FE8 y No. AIC 26 ya tramitadas correspondiente al acta parcial No. 5.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- El 02/04/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 1, para los contratos de obra por valor de $ 244.135.607,25 e interventoría por valor de $ 17.024.574,11
- El 23/04/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 2, para los contratos de obra por valor de $ 555.238.132,94 e interventoría por valor de $ 38.719.025,26.
- El 12/06/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 3, para los contratos de obra por valor de $ 961.340.137,28 e interventoría por valor de $ 67.038.178,48.
- El 15/07/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 4, para los contratos de obra por valor de $ 367.325.515,67 e interventoría por valor de $ 25.615.110,12.
- El 26/08/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 5, para los contratos de obra por valor de $ 346.132.262,41 e interventoría por valor de $ $ 24.137.217,92

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de pólizas según contrato.

 Las pólizas se encuentran aprobadas por parte de la entidad con fecha 21/12/2023

 PÓLIZA No. 21-44-101432506 Anexo: 1 expedida el 14 de diciembre de 2023

 PÓLIZA No. 21-40-101224143 Anexo: 1 expedida el 14 de diciembre de 2023

 SEGUROS DEL ESTADO S.A

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

1245787104

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).

Estar informando a la administración de cualquier evento o suceso relacionado con la seguridad de la ejecución de las obras y del personal que labora en este lugar.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

- Mediante comunicación oficial GS-2024-001261-DIFRA-GUTEP del 01/03/2024, se solicitó a la ordenación del gasto, ordenar a quien corresponda, se emita concepto o remitan las directrices establecidas en términos jurídicos y financieros para llevar a cabo lo solicitado por el contratista de obra, con relación a la cesión de derechos económicos.

- Mediante correo electrónico del 12/04/2024 se remitió al contratista interventor Arquitecto ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA - ANEZGA INTERVENTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. - Representante Legal FIRMA CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA DE OBRA - Contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10338-23, el oficio GS-2024-010090-DILOF-respuesta del Área de Contratos DILOF (Trámite cesión de derechos económicos), con el fin de analizar y verificar la debida continuidad del procedimiento en referencia.

- A la fecha, el Contratista de obra, no continuó con el trámite de cesión de derechos económicos.

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

- El 02/04/2024 se tramitó el acta parcial de cobro No. 1, para los contratos de obra por valor de $ 244.135.607,25 e interventoría por valor de $ 17.024.574,11

- El 23/04/2024 se tramitó el acta parcial de cobro No. 2, para los contratos de obra por valor de $ 555.238.132,94 e interventoría por valor de $ 38.719.025,26.

- El 12/06/2024 se tramitó el acta parcial de cobro No. 3, para los contratos de obra por valor de $ 961.340.137,28 e interventoría por valor de $ 67.038.178,48.

- El 15/07/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 4, para los contratos de obra por valor de $ $367.325.515,67 e interventoría por valor de $ 25.615.110,12.

- El 26/08/2024, se tramitó el acta parcial de cobro No. 5, para los contratos de obra por valor de $ 346.132.262,41 e interventoría por valor de $ $ 24.137.217,92

6. Liquidación del contrato.

El contrato se encuentra en ejecución durante la presente vigencia.

7. Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

El contrato se encuentra en ejecución durante la presente vigencia.

1245787104

GS-2024-006129-DIFRA

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- El contratista de obra e interventoría se encuentra en revisión del modificatorio No. 1 para la inclusión de ítems no previstos y balance de obra, toda vez que el radicado a la supervisión de la interventoría fue devuelto para correcciones. Con la aprobación de dicho modificatorio se autorizaría la ejecución de actividades de mayor cantidad que permitiría recuperar el avance de la obra con respecto al cronograma.

- Una vez la interventoría presente en debida forma la solicitud del modificatorio de obra, la supervisión presentará la propuesta a la ordenación del gasto, apelando a sus buenas gestiones para de esta forma logra de manera ágil la publicación del respectivo modificatorio del contrato.

- La interventoría de su informe mensual en el aparte OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES, numeral 7, dice: "*Se ha informado a la Supervisión que no se va a poder cumplir con la inversión económica*", es de indicar, que dicho requerimiento no ha sido remitido a la supervisión de manera formal ni con la debida justificación, que permita realizar el debido tramite.

- La interventoría debe hacer seguimiento constante a la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de la programación y de las especificaciones técnicas contractuales.

- La interventoría verifica constantemente que el contratista cumpla con lo establecido en su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para prevenir accidentes, enfermedades laborales y promover un ambiente laboral seguro identificando los riesgos y ejecutando los controles necesarios para la realización de las actividades de forma segura.

- Es de anotar que debido a las capacidades técnicas de la Dirección de Infraestructura, a las responsabilidades de cada funcionario y a la imposibilidad de estar presente en el lugar de la obra, en todo momento del desarrollo del proyecto, no es posible la verificación de las cantidades de obra por parte de los supervisores, así como realizar el seguimiento día a día de la ejecución y cumplimiento de compromisos contractuales, es por ello que se contrata una firma especializada para realizar la interventoría del proyecto; dicha ejecución fue supervisada por funcionarios idóneos de la interventoría y adelantada por un contratista que se presume cumple con las condiciones mínimas del proceso, por tal razón, se indica que el contenido del trámite de este periodo son responsabilidad de los profesionales encargados; asumiéndose que estos han sido desarrollados de acuerdo con su conocimiento, experiencia y perfil profesional.

- Se cita lo establecido en la Ley 1474 de 2011, articulo 83 "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

 Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría."

El contratista cumplió con lo establecido en las	SI x	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos

1245787104

GS-2024-006129-DIFRA

cláusulas contractuales		obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Informe Final: SI___ NO_X_

Atentamente,

Capitán **EVELYN TABORDA ZULUAGA**
Supervisor Contrato Interventoría de Obra No. 06-3-10338-23

Elaboró: CT. Evelyn Taborda Zuluaga
DIFRA-GUTEP

Revisó: TC. Andrés Cárdenas Riaño
DIFRA-ARGEP

Anexo: oficio No. INT-PN-ARAUCA-168 del 31/08/2024 - Entrega informe mensual No. 8, 01 CD con anexos del informe de la interventoría.

Fecha de elaboración: 04-08-2024
Ubicación: Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIFRA - EVELYN TABORDA ZULUAGA\1. ARAUCA\INFORMES DE SUPERVISION

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista de Seguimiento Proyectos	MY. Luis Hernando Pinzón Rodríguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019

1245787104